

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 12261190  
ONDESOP  
03800

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2020

26.095

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2029 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Leonardo Pedro Flores D.N.I. N° 21.360.241, en el Cargo de Subsecretario de Deporte y Alto Rendimiento, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2030 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al C.P.N., Fernando Tomás Reus Ruiz D.N.I N° 32.447.353, en el cargo de Director de Políticas Educativas e Inclusivas, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2031 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Prof. Isabel Cristina Zárate Flores D.N.I. N° 25.823.503, en el cargo de Directora de Deportes en la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2032 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la C.P.N María Victoria Gallardo Ruiz D.N.I N° 31.621.774, en el cargo de Subsecretaria de Deporte Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes.

DECRETO N° 2033 -MG- 10-12-19

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Jorge Antonio Oribe Oliveros, DNI N° 26.287.361, en el cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.

## **NOTIFICACIONES**

**EDICTO**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que la Sra. ETEL GABRIELA RUARTES, con CUIT 27-34771009-7, con domicilio especial en Santa María de Oro Sur 98, Desamparados, Capital Provincia de San Juan; anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Marisol Martínez Martín con CUIT 27-32807406 -6 con domicilio especial en Avenida Benavidez 825 Oeste, Chimbas, Provincia de San Juan. Comercio: Agencia de viaje, nombre de fantasía AHIMSA VIAJES Y TURISMO sita en Avenida Libertador Gral. San Martín N° 3332, Oeste, Rivadavia. Para reclamos y/u oposiciones de Ley se fija el domicilio especial en Avenida Libertador Gral. San Martín N° 3332, Oeste, Salón N° 2, Rivadavia; atención de Lunes a Viernes de 10.00 a 12.00 horas, interviene abogada M. Delia Camargo. - Tel 264-4535100. Fdo. Sra. Etel Gabriela Ruartes, Propietaria. San Juan 29 de Enero de 2020.-

N° 70.847 Enero 31 / Febrero 06. \$1.100.-

## **RESOLUCIONES**

SECRETARÍA GENERAL DE LA

GOBERNACIÓN

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0165-SGG-2020**

SAN JUAN, 03 de Febrero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 101-000008-2020, registro del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, y;

CONSIDERANDO:



Que por las referidas actuaciones el Director del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, solicita la actualización de los valores por publicaciones en Boletines Oficiales, teniendo en cuenta que en el año 2018 fue el último abono que se fijó.

Que la Ley N° 96-A, regula la funcionalidad del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, sugiriendo en su Artículo 1° que tendrá a su cargo la publicación y distribución del Boletín Oficial y en su Art. 2° dispone la división de secciones de las publicaciones.

Que la Ley N° 399-I y su reglamentario Decreto Acuerdo N° 0277/91, establecen que en la jurisdicción del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, se creará la cuenta especial "Fondos Propios del Boletín Oficial", donde se afectarán todos los ingresos provenientes de publicaciones, impresiones y ventas de los Boletines Oficiales, folletos y copias.

Que es necesario fijar los precios por trabajos que se realizan en el citado organismo, mediante Resolución dictada por el señor Secretario General de la Gobernación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese, a partir de la publicación de la presente norma legal, los nuevos montos en las publicaciones de Boletines Oficiales, según el siguiente detalle:

- Aviso Sucesorio.....\$	80,00
x 3 días de publicación	
- Cobro por día y por palabra.....\$	2,00
- Boletín.....\$	30,00
- Boletines atrasados hasta un mes.....\$	40,00
- Atrasados más de un mes hasta el año.....\$	50,00
- Pago por Suscripción Anual.....\$	4.000,00
- Pago por Suscripción Semestral.....\$	2.500,00

ARTÍCULO 3°.-Téngase por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCIÓN N° 022 -DPDU-2020**

SAN JUAN, 22 ENERO 2020

VISTO:

El expediente N° 604-0691-U-2001, Resolución N° 174 DPDU/01, en el cual se delimita como Distrito de Urbanización particularizada, al conjunto habitacional "Barrio Profesional", aprobado según plano de mensura N° 02-3052-83, en el Departamento de Rivadavia, en el cual se le otorgan condicionantes específicos tanto de uso de suelo como indicadores particulares.

Las Normas Urbanas del Código de Edificación de San Juan, que cuenta con prescripciones generales según la zonificación vigente, la cual se corresponde según la localización del Barrio Zona R3 de media baja densidad; y,



CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 133-A, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, tiene como objetivo fundamental el “Planeamiento y Desarrollo Urbano, en concordancia con las pautas que determine el Planeamiento integral de la Provincia, como así también velar por el cumplimiento, en todo el territorio de la Provincia, de las especificaciones, normas y disposiciones establecidas en el Código de Edificación vigente y de todas aquellas que en adelante se fijen”.

Que es frecuente el pedido de excepciones, especialmente a los retiros establecidos en la Resolución mencionada.

Que se han consolidado construcciones en parcelas sin respetar los retiros impuestos originalmente.

Que han intervenido Jefatura Técnica, Departamento Planeamiento y Asesoría Letrada.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO  
Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N°

174-DPDU-01, respecto a factores de ocupación del suelo y retiros obligatorios.

ARTÍCULO 2°.- Conservar como Distrito de Urbanización Particularizada al conjunto habitacional o Barrio Profesional, aprobado según plano de mensura N° 02-3052-83, en Departamento de Rivadavia.

ARTÍCULO 3°.- Mantener como uso del suelo permitido, exclusivamente al residencial Unifamiliar de densidad media-baja, con restricción total a otros usos, excluyendo a los Lotes 1 y 7 de la manzana A del plano de mensura antes mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Mantener vigente la aplicación de todos los indicadores urbanos y condicionantes de uso del suelo que establecen el Código de Edificación de San Juan para la zona R3.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Comuníquese al Municipio de Rivadavia. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese

Fdo.: Arq. Jaquelina Cueli

Directora de Planeamiento y Desarrollo Urbano  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Cta. Cte. 17.088 Febrero 05. \$ 350.-



## **LICITACIONES**

MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RAWSON

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 3-2020**

RAWSON, SAN JUAN, 30 de Enero de 2020

Objeto: Contratación de la empresa para realizar el servicio de mantenimiento de riego del Conector Sur 15 de Enero, tramo calle Dr. Victorino Ortega (Dpto. Rawson) hasta calle Gral. Paz (Dpto. Capital). Dicha contratación es por el período de 12 (doce) meses a partir del 01 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021.

Fecha de Apertura: **14 de Febrero de 2020**

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: **11:00hs.**

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:30hs. del día de apertura.

Compra y Consulta de Pliegos: Tesorería Municipal.  
Valor del Pliego de Condiciones: Siete Mil Pesos (\$ 7.000)

Presupuesto Oficial: La cantidad de pesos: Dos Millones Trescientos Mil (2.300.000,00). Dicho monto será soportado en partes iguales por la Municipalidad de la Ciudad de Rawson y la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, según Convenio de Cooperación suscripto entre ambos municipios.

Fdo.: Sergio Rubén García Alonso - Intendente

Municipalidad de Rawson

“ C.P.N. Guillermo Jesús Laría  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 17.082 Febrero 03/ 05 \$ 675.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-005376-2019**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

OBJETO: Compra de inmunoglobulina.

DESTINO: Servicio Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 7.001.862,00)

APERTURA DE SOBRES: **13/02/20 Hora: 09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Siete mil (\$ 7.000,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –Tel.: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.091 Febrero 05-06. \$ 460.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-000310-2020**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA**

OBJETO: Compra de mitotano 500 mg x 100 comprimidos.-

DESTINO: Banco de Drogas Oncológicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 269.554,42)



**APERTURA DE SOBRES: 13/02/20 Hora: 09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00). -

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –Tel.: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 17.090 Febrero 05-06.\$ 460.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE N° 803-000053-2020

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

OBJETO: COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES.-

DESTINO: SERVICIO OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 971.800,00)

**APERTURA DE SOBRES: 13/02/20 HORA: 10:00 HS.-**

SI EL DÍA EN QUE DEBE OPERARSE LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN, RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA TENDRÁ LUGAR EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).

MONTO QUE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN LA CTA. N° 020-221895-2 BANCO SAN JUAN - HOSPITAL DR. MARCIAL VICENTE QUIROGA. LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS - HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA, SITO EN AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 5401 (O) CIUDAD DE RIVADAVIA.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA –TEL.: 0264 – 4330880 / 0872 (INTERNO N° 218/219) E-MAIL: COMPRASHMVQ@GMAIL.COM

Cta. Cte. 17.089 Febrero 05-06.\$460.-

## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Consorcio Exportador CONEX-PORT S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (Art. 237 LSC), a celebrarse el **día 10 de Febrero de 2020**, en calle Rodríguez 1185 (E), Chimbas, San Juan, a las **19:00 hs. en primera citación, y a las 20:00 hs. en segunda citación**, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

- 1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2019.
- 3º) Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura
- 4º) Aumento de capital dentro del quíntuplo, capitalización de aportes Irrevocables
- 5º) Facultades para inscripciones.

Fdo.: Eduardo A. Yanzón - Presidente  
CONEXPORT S.A.

N° 70.840 Enero 30 /Febrero 05 \$ 750.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 1959 - C.D./2019**

ARTÍCULO 1°.- Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 629.057.637,96); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza:

TOTAL DE RECURSOS	\$ 629.057.637,96
1 - INGRESOS CORRIENTES	\$ 629.057.637,96
1.1 -JURISDICCIÓN MUNICIPAL	\$ 83.224.779,62
1.1.1 -TRIBUTARIOS	\$ 43.522.725,12
RENTAS INMUEBLES	\$ 13.520.273,26
RENTAS INDUS. Y COMERCIO	\$ 22.502.451,86
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 7.500.000,00
1.1.2-NO TRIBUTARIOS	\$ 39.702.054,50
VENTA DE NICHOS Y/O T.	\$ 16.989.654,50
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 5.506.200,00
SERVICIOS FÚNEBRES	\$ 5.506.200,00
PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS	\$ 4.500.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 7.200.000,00
1.2 - JURISDICCIÓN PROVINCIAL	\$ 520.592.858,34
COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS	\$ 475.973.829,67
FONDO DE EMERGENCIAS	\$ 25.868.142,92
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 15.520.885,75
OTROS	\$ 3.170.000,00
PENSIONES PROVINCIALES	\$ 60.000,00



1.3 - JURISDICCIÓN NACIONAL		\$ 25.240.000,00
PROGRAMA DE ASÍS: FINAN: A PROV. Y MUNICIPIOS	\$ 5.240.000,00	
OTROS	\$15.000.000,00	
A.T.N.	\$ 5.000.000,00	
2- INGRESOS DE CAPITAL		0,00
VENTA DE ACT. FIJOS Y/O	0,00	
MUEBLES Y ÚTILES Y/O		
3- USO DEL CRÉDITO		0,00
PRÉSTAMOS BANCARIOS	0,00	

ARTÍCULO 2°.- Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 629.057.637,96); el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2020; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

TOTAL DE EROGACIONES:		\$629.057.637,96
1.1. Erogaciones Corrientes	\$479.157.123,55	
1.1.1 Personal	\$286.698.151,94	
1.1.2 Bs. Y Ser. No Personales	\$138.768.979,13	
1.1.3 Transf. Al Sec. Privado	\$ 53.689.992,48	
1.2. Erogaciones de Capital	\$149.900.514,41	
1.2.1 Bienes de Capital	\$ 30.146.796,41	
1.2.2 Trabajos Públicos	\$119.753.718,00	

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2; estimase el siguiente Balance Financiero preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

-RECURSOS	\$629.057.637,96
-EROGACIONES	\$629.057.637,96
-SUPERAVIT	\$ 0,00

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE en 442 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) el número de la Planta de Personal Permanente; en 8 (OCHO) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 18 (DIECIOCHO) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de



acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas de Personal cuando se otorguen incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las Partidas de sueldo, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 6°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Financiamiento Neto, cuando el incremento de Partida esté referido al artículo anterior.-----

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas presupuestarias, cuando este lo estime necesario a efectos de reacomodar las partidas y cuando el Municipio perciba ingresos de recursos afectados sin modificar el balance preventivo financiero, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reformular las Partidas de gasto, cuando así se necesite, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 9°.- Los fondos provenientes de remanentes de Ejercicios Anteriores del Municipio, ingresarán al Tesoro Municipal durante el Ejercicio Fiscal Año 2020, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado Municipal, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.-----

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

Fdo.: Juan José Escobar Farías - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

“ Rafael Fernando Pastor - Secretario Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete

“ Dra. Gabriela L. Sierra Felez - Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Caucete

“ Alfredo G. Albarracín - Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Caucete



**Plan de Obras Pública Año 2020**

1. Enripiado de calles del Departamento.-
2. Construcción de Desagües Pluviales.-
3. Ampliación y Refacción Edificio Municipal.-
4. Construcción Remodelación y Mejoras espacios Verdes y Plazas.-
5. Construcción y Reparación Canaletas.-
6. Construcción Veredas.-
7. Construcción y Mejora Balneario y Polideportivo Municipal.-
8. Construcción Pavimento.-
9. Remodelación Salón Cultural.-
10. Obras de Alumbrado Público.-
11. Construcción Red Agua Potable y Cloacas.-
12. Señalización de Calles y Sendas Peatonales.-
13. Mantenimiento y Refacción Puestos Sanitarios y Sedes Vecinales.-
14. Construcción Ampliación y Remodelación Predio Municipal.-
15. Obras Varias.-
16. Parque Lineal.-
17. Remodelación Plaza Departamental.-
18. Remodelación Diagonal Sarmiento.-
19. Obras de Cordón Cunetas.-
20. Entubamiento Desagüe entre B° Justo P. Castro I y Ruta 20.-
21. Obras de Baños Balneario Municipal.-
22. Obra de Baños Predio Municipal Ex Bodega El Parque.-
23. Obras de Baños p/Plaza Departamental.-
24. Casa de la Cultura.-
25. Locales Comerciales.-
26. Edificio Universitario.-
27. Construcción Edificio Desarrollo Social.-
28. Construcción Edificio de la Dirección de Turismo.-
29. Construcción Escenario Predio Municipal.-

EL PRESENTE PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N°1959.-C.D/2019.-----



**ANEXO II**

**PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO".-

**"CARGOS ELECTIVOS"**

- INTENDENTE 1

**"CARGOS EN FUNCION POLITICA"**

- SECRETARIOS	- 80 % Sueldo de la Sra. Intendente	4
- CONTADOR	- 65 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- SUBSECRETARIOS	- 70 % Sueldo de la Sra. Intendente	4
- TESORERO	- 60 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- JEFE DE COMPRAS	- 60 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24)		2
- DIRECTORES	- 60 % Sueldo del Sr. Intendente	17

**"ESCALAFON GENERAL"**

- Categoría: 24.-	14
- Categoría: 23.-	5
- Categoría: 22.-	32
- Categoría: 21.-	16
- Categoría: 20.-	31
- Categoría: 19.-	9
- Categoría: 18.-	37
- Categoría: 17.-	62
- Categoría: 16.-	205
- Categoría: 15.-	0
- Categoría: 14.-	0
- Categoría: 13.-	0

<b>TOTAL CARGOS ELECTIVOS</b>	1
<b>TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA</b>	30
<b>TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO</b>	411
<b>TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO</b>	442

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 1959-C.D/2019**

**ANEXO III****PERSONAL: PLANTA CONTRATADOS MUNICIPALES****"ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"****"PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"**

- Categoría: 16.- 8

**TOTAL PERSONAL ADMIN., MAEST. OBRERO Y SERVICIO** 8**TOTAL PERSONAL CONTRATADO** 8**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 1959 C.D./2019****ANEXO IV****PERSONAL: PLANTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****"CARGOS ELECTIVOS"**

- CONCEJALES 7

**"CARGOS EN FUNCION POLITICA"**- SECRETARIO ADMINISTRATIVO 1  
- AUXILIAR DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA – Categoría 24 1  
- SECRETARIO DE PRESIDENCIA – Categorical 22 1  
- SECRETARIOS DE BLOQUE - Categoría 24 2**PERSONAL**- ASESORES:  
    JEFE DE ASESORES – 65% del sueldo del Presidente 1  
    CONTABLE - Categoría 24 1  
    LEGAL - Categoría 22 1  
- ADM. TEC. TAQUIGRAFO - Categoría 24 1  
- ADMINISTRATIVOS - Categoría 22 1  
- SERVICIOS - Categoría 20 1**TOTAL CARGOS ELECTIVOS** 7**TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA** 5**TOTAL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO** 6**TOTAL GENERAL CONCEJO DELIBERANTE** 18**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 1959 C.D./2019**



ANEXO V

PERSONAL: PLANTA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

"JUEZ Y SECRETARIO"

"PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES"

---

- JUEZ	- 90 % Sueldo del Sr. Intendente	1
- SECRETARIO	- 80 % Sueldo del Sr. Intendente	1

---

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 1959 C.D./2019



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**DECRETO N° 304-M/2019.**

SAN JUAN, CAUCETE, 30 de Diciembre del año 2019.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 1.959-C.D./2019, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 26/12/2019, Art. N° 107 inciso 2 y 3 y Art. N° 130 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se sanciona la ORDENANZA N° 1.959-C.D./2.019, de PRESUPUESTOS DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2.020-

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la Ordenanza N° 1.959-C.D./2019, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 26 de Diciembre del año 2.019, la que se acompaña con Anexo de la presente y estableciendo - EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS AÑO 2020

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Oficina de Contaduría Municipal respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas

Intendente

Municipalidad de Cauçete

“ Dra. Gabriela L. Sierra Felez

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de Cauçete



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2960.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia y representante del Colegio Integral que tiene por objeto la implementación de un programa denominado Hermano Mayor, cual forma parte integrante de la presente como anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 26 de diciembre de 2019.-

Fdo.: Dr. Juan de la Cruz Córdoba - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez

Vice-Presidente 1° - Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
**DECRETO N° 0012-DE.-**

Ciudad de Rivadavia, San Juan 06 de Enero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 9903-D-2019 y Ordenanza N° 2960; y

CONSIDERANDO :

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2960, con fecha 26 de Diciembre de 2019.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2960, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 26 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Ing. Ariel Felix Villavicencio

Secretario de Obras y Servicios

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.086 Febrero 05. \$400.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2961.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:

Artículo 1°.-Apruébese en todas sus partes el Acta Complementaria con la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan y la Municipalidad de Rivadavia, en base al Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua del año 1992, para el desarrollo de actividades conjuntas, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

Artículo 2°.-Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 26 de diciembre de 2019.-

Fdo.: Dr. Juan de la Cruz Córdoba - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez

Vice-Presidente 1° - Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETO N° 0019**

Ciudad de Rivadavia, 08 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente N°10708-C-2019 y Ordenanza N° 2961; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2961, con fecha 26 de Diciembre de 2019.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2961, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 26 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

“ Ing. Ariel Felix Villavicencio  
Secretario de Obras y Servicios  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.085 Febrero 05.\$ 410.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2945.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Condónase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N°286804700000, hasta el 31 de diciembre del corriente año, propiedad que figura a nombre del Sr. Velázquez Sergio M. solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Laprida 341(O) Barrio Huazihul.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 27 de noviembre de 2019.-

Fdo.: Verónica E. Alfaro

Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice- Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia.

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
DECRETO N°3668 D.E.-**

Ciudad de Rivadavia- San Juan, 13 de Diciembre del 2019.-

VISTO: El Expediente N° 16-V-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2945; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2945, con fecha 27 de Noviembre de 2019.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE  
RIVADAVIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2945, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 27 de Noviembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Hacienda y Finanzas

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.084 Febrero 05.\$ 400.-

**MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 1962 -C.D./2020**

VISTO:

Que es necesario implementar a través del Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de fijar “El



régimen de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables de tributos, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por la suma que adeudan hasta la fecha de presentación ante la Municipalidad” ,y ;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario otorgar una nueva oportunidad para que los contribuyentes regularicen su situación fiscal por las deudas con la Comuna por las tasas y contribuciones que se mantengan impagas al 30 de Noviembre de 2019.

Que una medida de este tipo, permitirá que los contribuyentes accedan a un plan de pagos mucho más beneficioso y de esta manera cancelar sus obligaciones sin una demanda judicial.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para dar marco normativo adecuado a los efectos de brindar la posibilidad de suscribir convenios de pago a quienes comprendan cancelar sus deudas con el Municipio.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE a partir de la promulgación de la presente el Plan de Facilidades de Pago de deudas fiscales provenientes de tasas, contribuciones sobre inmuebles y comercio, o multas por infracción, sus intereses, recargos y multas, incluidas las deudas fiscales que hayan sido objeto de convenios de pagos celebrados conforme a lo dispuesto por anteriores ORDENANZAS y/o decretos de regularización de deudas y que encuentren incumplidas, cuya fiscalización, control y recaudación de deudas y que encuentren a cargo de la Municipalidad de Caucete, al 31 de Diciembre del 2016, que incluya las no prescriptas, incluida hasta la 6° cuota de 2016, se haya intimado o no su pago, estén o no en gestión administrativa y/o judicial, excluyéndose los casos con sentencia firme, o en vía de apelación y/o remate. No podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por contribución de mejoras bajo procedimiento de liquidación administrativa.-

Para la implementación de las presentes acciones se realizará una capacitación técnica adecuada para el personal del área.

**ARTÍCULO 2°:** Los contribuyentes podrán adherirse al presente Régimen desde el 20 de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 3°:** El acogimiento al presente plan de facilidades será considerado siempre en primer término la deuda más antigua, bajo pena de considerar nulo el convenio suscripto. Para el supuesto caso de nulidad, los pagos realizados se imputarán a la deuda anterior más antigua.

**ARTÍCULO 4°:** Las deudas fiscales a las que se refiere el artículo anterior, podrán ser pagadas por los contribuyentes y/o responsables, en cualquiera de las siguientes modalidades: a) al contado, b) en cuotas, en ambos casos de total conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** Los contribuyentes y/o responsables que soliciten cualquiera de las facilidades de pago incluidas en la presente Ordenanza, deberán acreditar haber pagado los períodos fiscales desde Enero 2020 de la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de mejoras que corresponda, no pudiendo aceptarse solicitud alguna de facilidad de pago sin haberse acreditado previamente dicho pago.

**ARTÍCULO 6°:** Los convenios de pago objeto de la presente Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Deudas que no se encuentren gestionadas por vía de apremio: podrán ser canceladas hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas, no pudiendo el importe de cada una de ellas ser menor a pesos trescientos cincuenta (\$350.-). Para aquellos casos de contribuyentes de escasos recursos que soliciten plan de pago que excedan los 18 meses, será facultad exclusiva e indelegable de la Intendente municipal acceder a lo solicitado, considerando el informe socio-económico ambiental emitido por el área de Trabajo Social, considerándose en su caso una cuota mínima de pesos ciento cincuenta (\$150.-).---

b) Deudas que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados con anterioridad y que se encuentren en mora: podrán ser canceladas a través de una refinanciación de los mismos, en las mismas condiciones anteriores.

**ARTÍCULO 7°:** Las cuotas vencidas en los respectivos convenios de pago serán mensuales, iguales y consecutivas debiendo hacerse un anticipo del 20% veinte por ciento del total de la deuda incluidos los

intereses, y el saldo resultante no podrá exceder las 18 cuotas. Este anticipo deberá ser cancelado como pago a cuenta y dicho pago formalizará el convenio y habilitará a suscribir el mismo.

**ARTÍCULO 8°: MODALIDAD DE PAGO A CONTADO:** A las deudas originales objeto de la presente Ordenanza, y que el contribuyente decida pagar de contado se les hará una bonificación del 30% (treinta por ciento) hasta el día 30 de Junio de 2020 y del 20% (veinte por ciento) a partir del 01 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Septiembre del corriente año. En caso de que la deuda estuviese en gestión judicial y/o extrajudicial el pago de los honorarios y gastos será de contado y se sumará a la deuda de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9°: MODALIDAD DE PAGO EN CUOTAS:** En este caso el contribuyente solicitará la cancelación del total adeudado en cuotas, con un máximo autorizado de 18 (dieciocho) cuotas, aplicándose un interés del 3% mensual sobre saldos. En caso de que la deuda estuviese en gestión judicial y/o extrajudicial el pago de los honorarios y gastos será de contado y se sumará a la deuda de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°:** Las cuotas del Plan de Facilidades vencerán los días 16 (dieciséis) de cada mes. Si dicho día es inhábil, el vencimiento pasará para el día hábil siguiente---

**ARTÍCULO 11°:** El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, producirá, de pleno derecho, la caducidad automática del convenio de pago celebrado, con la pérdida de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, renaciendo la deuda original con más sus intereses y accesorios, la que será re-liquidada con deducción de lo pagado a cuenta.

En los convenios de pago correspondiente a deudas fiscales municipales cuyo cumplimiento hubiese sido objeto de acción tendiente a obtener su cobro judicial, su incumplimiento autoriza a la Municipalidad a proseguir las acciones judiciales que por cobro oportunamente se hubieran promovido, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En todos los casos la Municipalidad, por resolución fundada, podrá prorrogar por

única vez y por no más de 60 días corridos el término a partir del cual debió operar la caducidad automática de los convenios incumplidos.-

**ARTÍCULO 12°:** Los convenios de pagos celebrados con contribuyentes y/o responsables por deuda ajena contra quienes se hubiere promovido acción judicial tendientes al cobro de deudas fiscales objeto de la presente Ordenanza, deberán ser agregados dentro del respectivo expediente, dejándose expresa constancia que el otorgamiento de facilidades de pago y/o modificación de intereses y/o exigencia de fianza no producirá novación de las obligaciones originarias.

**ARTÍCULO 13°:** Los contribuyentes cuyas deudas estuvieren en proceso judicial, podrán acogerse a los beneficios de los planes de pago que instrumentará el Departamento Ejecutivo Municipal, con un interés mensual del 3%.

Los honorarios profesionales que se pacten o se regulen judicial o extrajudicialmente por la actuación del abogado, los que no podrán superar el 10% del importe total que corresponda pagar por la aplicación de la presente norma de facilidades de pago.

**ARTÍCULO 14°:** Durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase los efectos de la caducidad de instancia administrativa y/o judicial referida a los casos en el previstos.

**ARTÍCULO 15°:** La Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Cauce será órgano de aplicación y ejecución de la presente Ordenanza. Dicha Secretaría deberá arbitrar el personal que estime necesario para instrumentar la campaña de difusión del contenido de la presente, entrevistando a los contribuyentes e informándolos de los citados beneficios, a fin de lograr como fin último la máxima adhesión al presente plan de facilidades de pagos.

En todos los casos y al sólo fin de calcular los intereses aplicables, deberán considerarse como mes entero las fracciones de mes.

**ARTÍCULO 16°:** DERÓGUESE, cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza, a partir de la fecha de promulgación.

**ARTÍCULO 17°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIO-



NES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fdo.: Juan José Escobar Farías

Presidente - Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cauce

“ Rafael Fernando Pastor- Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Cauce

“ Alfredo G. Albarracín -Secretario Administrativo  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de Cauce

#### MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

#### DECRETO N° 020-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 17 de Enero del año 2020.  
VISTO:

La Ordenanza N° 1962-C.D./2020, sancionada por el Concejo Deliberante de fecha 16/01/2020, Art. N° 107, Inciso 2 y 3 y Art. N° 130 de la Carta Orgánica Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se Aprueba un PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, de deudas fiscales proveniente de tasas, contribuciones sobre inmuebles y comercio, derechos, multas por infracción, sus intereses recargos y multas, incluidas las deudas fiscales que hayan sido objeto de convenios de pago celebrados conforme lo dispuesto por anteriores Ordenanzas y/o Decretos de regularización de deudas y que se encuentren incumplidas, cuya fiscalización, control y recaudación se encuentran a cargo de la Municipalidad de Cauce, vencidas y exigibles hasta el 31 de Diciembre de 2.016, que incluyan las no prescriptas incluidas hasta la 6° Cuota de 2.016, se haya intimado o no su pago, estén o no en gestión administrativa y/o judiciales, excluyéndose los casos con sentencia firme, o en vía de apelación y/o remate. No podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas por contribución de mejoras bajo procedimiento de liquidación administrativa. Para la implementación de las presentes acciones se realizará una capacitación técnica adecuada para el personal del área.

Que corresponde al D.E.M., promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la Ordenanza N° 1962-C.D./2020, en fecha 16 de Enero del año 2.020, por medio de la cual se APRUEBA EL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO, los contribuyentes podrán adherirse al presente, desde el día 20 de Enero de 2020 y hasta el día 31 de Diciembre de 2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Oficina de Contaduría Municipal, Coordinación de Rentas, Asesoría Letrada, y Juzgado de Faltas Departamental, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.

Fdo.: Lic. Romina G. Rosas - Intendente

Municipalidad de Cauce

“ Dra. Gabriela L. Sierra Felez  
Secretaria de Gobierno -Municipalidad de Cauce

Cta. Cte. 17.087 Febrero 05. \$2.660.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El Sr. Juez Titular del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Antonio Vázquez, en **AUTOS N° 5113 "TRES SOLES S.A. - QUIEBRA PROM. POR ZAMORA ALBERTO JULIO."** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 8 de Octubre de 2019... se RESUELVE: I.- Decretar la quiebra de "TRES SOLES S.A.", CUIT N° 30-70953650-4. II.- Ordenar la inmediata anotación de la quiebra y de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor en los Registros que correspondan; ofíciase. En el caso que la fallida tenga bienes en otra jurisdicción, anótese la inhibición en

los registros que correspondan a dichas jurisdicciones. III.- Señalar audiencia para la designación de síndico para el día 24 de octubre del corriente año a las 11 hs.. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. IV.- Aceptado que sea el cargo por el Síndico designado, procédase inmediatamente a la incautación de bienes y papeles de la fallida, conforme al artículo 177 de la L.C.Q. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida, conforme al procedimiento prescripto en la Ley. V.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. VI.- Intimar a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 86 de la Ley 24.522, y entregue al síndico dentro de las 24 hs. de designado, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en caso de que así corresponda. VII.- Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. VIII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que debe ser entregada al síndico actuante. A sus efectos, ofíciase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. IX.- Intimar a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. X.- Ordénense los trámites respectivos y efectúense las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). XI.- Proceda sindicatura a confeccionar inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días hábiles posteriores a la fecha de la sentencia de quiebra. XII.- Señálase el día 20 de febrero de 2020, fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3º párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 1.687,50), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artí-

culo, última parte. XIII.- Señálase fecha para la presentación del Informe Individual el día 8 de abril de 2020, y para la presentación del Informe General el día 21 de mayo del mismo año. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas coincidieran con asuetos, feriados o inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. XV.- Ofíciase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan, a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome intervención. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVI.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez. Juez.- Domicilio del Síndico designado ESTUDIO CIANCIO CORREA Y SANCHEZ, Av. P.A. de Sarmiento 175 Sur, Capital de San Juan. Días y horarios de atención: martes y Jueves de 17:30 a 19:30 hs. Dr. Javier Antonio Vázquez. Juez.

Nº 3399 Febrero 05/07. Eximido.-

## **REMATES**

### **EDICTO**

**Tercer Juzgado Civil, en autos Nº 155.056 caratulados “MIODOWSKY, SERGIO DAVID C/ RUIZ, DANIELA EDITH S/ Ejecutivo”, comunica que el Martillero David Espejo M.P. 555-555/1 en calle Belgrano 12 (Este), Planta Baja “A”, Capital, San Juan, rematará en fecha 12 de febrero del 2020**



a las 09:00 hs., un vehículo dominio VFB438, marca Ford, modelo F100, motor marca Ford AGAK72847, chasis marca Ford KA1JKG-38123, año 1970; Base libre, dinero de contado, mejor postor. Comprador depositará el total, más 10% comisión martillero en el acto de subasta. No posee deuda ante D.G.R. Deuda infracciones de tránsito: \$664,50. Tasas e impuestos informados y devengados con posterioridad y gastos de transferencia a cargo comprador. Publíquense edictos por dos días Boletín Oficial y diario local. San Juan, 30 de diciembre de 2019. Fdo.: Viviana Temis Costantini Abogada Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.856 Febrero 04-05 \$ 400.-

### EDICTO

Por orden OCTAVO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DE MINERÍA autos 164.720 caratulados "PRIOR, OSCAR HERALDO C/ ARMENDI, NORBERTO", el martillero Sánchez Mauricio rematará el día 21 Febrero 2020, 11:00 hs, en Av. Córdoba 453 oeste. P.B, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más comisión del martillero, el automotor CHEVROLET BLAZER DLX TURBO DIESEL 4X2 MODELO 1998 PATENTE BUT500. Publíquese 2 días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Juan 19 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra María Belén Pascual - Actuario.-

N° 70.853 Febrero 04-05.\$ 240.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público en autos N° 26.178 caratulados: "INDUBAG BOLSONES INDUSTRIALES S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, comunicándose que por acta del 20 de Agosto de 2019 se ha efectuado la cesión de las Quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cien cada una (\$ 100), haciendo un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) que pertenecían originariamente al Sr. Fabricio Pugliese Bustos DNI. 32.454.348, en la sociedad "Indubag

Bolsones Industriales S.R.L." CUIT N° 30-71611239-6 en favor de los socios Hugo Ginestar Reus, Enrique Mario del Jesus Ruiz Casagna y Micaela Taboada. Consecuencia de la cesión aludida, el contrato social ha tenido las siguientes modificaciones. Cláusulas modificadas: CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Hugo Ginestar Reus le corresponden seiscientos sesenta (660) cuotas partes del capital social de pesos Cien (\$ 100) cada una, asciendo un total de (\$ 66.000); al Sr. Enrique Mario del Jesús Ruiz Casanga le corresponden seiscientos sesenta (660) cuotas partes del capital social de pesos Cien (\$ 100) cada una, asciendo un total de (\$ 66.000) y a la Sra. Micaela Taboada le corresponden seiscientos ochenta (680) cuotas partes del capital social de pesos Cien (\$ 100) cada una, asciendo un total de (\$ 68.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. DÉCIMA CUARTA: Distribución de utilidades: En caso de distribución de las utilidades anuales, previa deducción de la reserva legal se lo hará entre los tres socios en partes iguales sin considerar la participación en el capital social por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán de igual manera. Asimismo por acta del 20 de agosto de 2019, se designó como gerente de la sociedad "Indubag Bolsones Industriales S.R.L." a la Sra. Micaela Taboada CUIT: 27-32808040-6. San Juan, 29 de Enero de 2020- Fdo.: Analía Garcés - Secretaria - Registro Publico de Comercio. San Juan.-

N° 70.710 Febrero 05. \$600.-

### EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.321 caratulados



**"COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A. S/CAMBIO DE JURISDICCIÓN"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación del Estatuto Social por cambio de jurisdicción, y la consecuente reforma del artículo PRIMERO del estatuto social. Por Asamblea General Extraordinaria unánime, de fecha 22 de mayo de 2019, se resuelve aprobar: El cambio jurisdicción de la Sociedad, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de San Juan. El artículo PRIMERO queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denomina Compañía Minera del Pacifico S.A, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan". Fdo.: Analía Garcés - Secretaria - Registro Publico de Comercio. San Juan.-

N° 70.709 Febrero 05. \$200.-

### EDICTO

**Disposición Juzgado Especial Comercial, Autos 25.949 Caratulados MONTI HNOS S.A. s/ Inscip de Cambio de Jurisdicción;** ordenó publicar por un día el presente edicto con motivo del cambio de jurisdicción de dicha sociedad dispuesto por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/05/2016. El cambio es de la Provincia de Buenos Aires a la Provincia de San Juan con la consecuente modificación de su Artículo Primero del estatuto social, que quedó redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de MONTI HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA", continuará funcionando la sociedad antes denominada Monti Hermanos Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o del exterior. CUIT SOCIAL 30-5096014-7. Presidente directorio director titular: Juan Antonio López CUIT 20-14711850-4. Director Suplente: Mariana Rojas Clariá, CUIT 27-16174177-4.- San Juan, 30 de enero de 2020. Fdo.: Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 70.705 Febrero 05. \$220.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 25.878, caratulados: "XF COMUNICACIONES S.A. 5/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General de fecha 30/10/2018 y Acta de Directorio, se ha designado nuevo Directorio, conformado por los Sres. RICARDO GOLDBERG, DNI: 25.462.440, Director Titular - Presidente; Sra. SARA GOLDBERG ABACA, DNI: 32.860.341, Directora titular -Vicepresidente-; Sr. FERNANDO JORGE GOLDBERG L.E. 7.990.841, Director Suplente; Sra. MARÍA GUILLERMINA QUIROGA, DNI: 10.222.527, Directora Suplente. San Juan, 28 de enero de 2020. Fdo.: Analía Garcés - Secretaria - Registro Publico de Comercio. San Juan.-

N° 70.702 Febrero 05. \$130.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### EDICTO

**TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, en Autos N° 168.510 "CARRIZO DANIEL BERNARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO POR USUCAPIÓN"**, cítese al titular registral Sr. Prudencio del Carmen Domínguez y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se designará defensor oficial. Sobre inmueble ubicado en el departamento Capital, calle Ricardo Rojas 426 Sur, Ciudad, San Juan, con Nomenclatura Catastral N° 0150-650460, según plano de mensura N° 0129952-



7, inscripto en el Registro de la propiedad bajo el N° 5928, F° 128, T° 27 Cap, Zona B, año 1950, cuyos límites y medidas son: Norte: limita con la NC ° 0150/660460, pto. 2-3=41,25m, al Sur: limita con NC 0150/650440, pto. 6-1=21,15m, 0150/650450 pto. 5-6= 7,64m y 4-5= 12,32m, al Este: limita con calle Agustín Gnecco pto. 3-4=9,85m y al Oeste: con calle Ricardo Rojas, pto. 1-2=10,13m, con una superficie de cuatrocientos doce metros cuadrados y setenta centímetros (412,70 m2). Cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 26 de Diciembre del 2019. Fdo. Dr. Luis Arancibia-Juez.Fdo.: Viviana Temis Constantini.-

N° 70.719 Febrero 05-06. \$ 600.-

## **SUCESORIO**

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS CARMONA, DNI N° 11.388.188 en **Autos N° 172.502, caratulados: "CARMONA ORLANDO LUIS S/ Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Alejandra Morales -Jefe de Despacho.-

N° 70.854 Febrero 04/06 \$ 60.-

### **EDICTO**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARCHERITO ROSARIO (D.N.I. N° 01584915) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N°**

**170.221 caratulados "ARCHERITO ROSARIO S/ Sucesorio (CONEX. CON EXP. 156.484)".** Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y aceptar herencia. Art. 2286° y 2293° ce y ss C.C y C.N.). SAN JUAN, 23 de diciembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales Jefe de Despacho.-

N° 70.717 Febrero 05/07. \$ 60.-

### **EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALBERTO PEÑAS, D.N.I. 6.765.051 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en **autos N° 172.187 caratulados "PEÑAS ALBERTO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° ce y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN 18 de Diciembre de 2019.-Fdo.: Dra. Maria Cristina Acosta de León- Secretaria de Paz.-

N° 70.713 Febrero 05/07. \$60.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO ARMADA D.N.I. 6.773.592 a estar a derecho en el término de treinta días en autos **N° 172.235 caratulados" ARMADA MARIO ALFREDO S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín



Oficial y en un diario local.- San Juan, 29 de noviembre de 2019.- Fdo.: Laura Ferrarini - Abogada - Actuario

N° 70.712 Febrero 05/07. \$60.-

**EDICTO**

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **TORRE ROSA JENUIS** en autos N° **157.352, caratulados "PEÑALOZA ALFREDO DAVID Y TORRE ROSA JENUIS S/ Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de diciembre de 2019. Fdo.: Eduardo D. Riveros - Prosecretario.-

N° 70.711 Febrero 05 \$ 60.-

**EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LAURA MERCEDES FLORES**, D.N.I.: 11.861.179 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **172.033 caratulados "FLORES LAURA MERCEDES S/ Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. Y C.N.). **SAN JUAN**, 5 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León- Secretaria de Paz.-

N° 70.708 Febrero 05/07. \$60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de **GONZALEZ ELENA BEATRIZ** DNI 21.926.135 a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 171.885 caratulados "GONZALEZ ELENA BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el

Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán - Juez Subrogante. San Juan, 26 de Diciembre de 2019.- Fdo.: Arturo Velert Vita - Prosecretario Auxiliar.-

N° 70.701 Febrero 05/07 \$ 60.-

**EDICTO**

**SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **LIMA MAFALDA NICOLAZA**, D.N.I.: 2.258.172 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° **171.582 caratulados "LIMA MAFALDA NICOLAZA S/ Sucesorio (Conex. Exp. 44187 Núm. Anteriores)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 31 de Octubre de 2019. Fdo.:Dra. María Cristina Acosta de León- Secretaria de Paz.-

N° 70.703 Febrero 05/07 \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	2.170,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	240,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>2.410,00</b>

04-02-20